Oficio No. 414.2019.1424
Asunto: Informe de subsidios sujetos a notificación en el marco de la OMC.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

Ricardo Aranda Girard
Director General de Reglas de Comercio Internacional
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio No. **523/01/013/01.03.2019** del 5 de marzo de 2019 por medio del cual hace mención a las obligaciones de México en materia de subvenciones en el marco del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Al respecto, solicita se informe respecto de los programas de subsidios o políticas que impliquen asistencia financiera, incentivos fiscales, capacitación técnica o apoyo financiero directo otorgados por esta Dirección General de Comercio Exterior (DGCE).

Para lo cual, nos hace llegar el listado de programas identificados y que podrían ser sujetos de notificación: Programas de Promoción Sectorial e Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza en la Franja Fronteriza Norte.

En ese sentido, en nuestra opinión no deberían ser considerados subvención, toda vez que no implican una contribución financiera. No obstante, se envía la información solicitada de ambos esquemas, a fin de esa Dirección a su digo cargo determine, en el ámbito de sus facultades, si los mismos deben ser considerados una subvención en términos del ASMC y en consecuencia deban ser notificados a la OMC.

PROGRAMAS DE PROMOCIÓN SECTORIAL

1. **Título del Programa**
   Programas de Promoción Sectorial

2. **Periodo que abarca la notificación**
   No aplica

3. **Objetivo de Política y/o finalidad**
   Los Programas de Promoción Sectorial son un instrumento dirigido a personas morales productores de determinadas mercancías, mediante los cuales se les permite importar con un arancel *ad-valorem* preferencial (Impuesto General de Importación) diversos bienes para ser utilizados en la

elaboración de productos específicos, independientemente de que las mercancías a producir sean destinadas a la exportación o al mercado nacional.

4. **Fundamento y legislación**
   Decreto por el que se establecen diversos programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002.

5. **Qué permite**
   A través del PROSEC se permite importar con un arancel *ad-valorem* preferencial.

6. **A quién y cómo se otorga**
   Personas morales productores de determinas mercancías.

7. **Cuantía total**
   No existe contribución financiera por parte del Gobierno Mexicano.

8. **Plazo**
   No aplica

IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PARA LA REGIÓN FRONTERIZA EN EL FRANJA FRONTERIZA NORTE

1. **Título del Programa**
   Impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte

2. **Periodo que abarca la notificación**
   No aplica

3. **Objetivo de Política y/o finalidad**
   Estimular el comercio nacional y permitir el desarrollo de las empresas que, por su ubicación geográfica, requieren mantener e incrementar su competitividad frente a mercados internacionales.

   En ese sentido, se consideró necesario mantener un esquema de desgravación arancelario con el objeto de dar continuidad al impulso de la competitividad económica.

4. **Fundamento y legislación**
   Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones.

5. **Qué permite**

Permite la importación por parte de empresas que cuenten con registro como empresa de la frontera a la franja fronteriza norte y a la región fronteriza, ya sea total o parcialmente desgravadas del impuesto general de importación.

6. **A quién y cómo se otorga**
   Las personas que realicen actividades de comercialización, presten servicios de restaurantes, hoteles, esparcimiento, culturales, recreativos, deportivos, educativos, investigación, médicos y de asistencia social, alquiler de bienes muebles y servicios prestados a las empresas, según la clasificación del Catálogo de Actividades Económicas que da a conocer el SAT mediante reglas de carácter general, ubicadas en la franja fronteriza norte o en la región fronteriza y que cuenten con registro como empresa de la frontera.

7. **Cuantía total**
   No existe contribución financiera por parte del Gobierno Mexicano.

8. **Plazo**
   No aplica

Lo anterior se informa con fundamento en el artículo 27, fracciones XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2016 y sus posteriores modificaciones.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Juan Díaz Mazadiego
Director General de Comercio Exterior

PPR